

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1032-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-108-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONADEFO)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-170-07-2016/DAFC-MAPG-174-07-2016**, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del FONADEFO; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Luviam Mercedes Zelaya Antúnez**, Ex Directora Ejecutiva; **Noel Antonio Castrillo Rodríguez**, Responsable de Programas y Proyectos; **Orlando Daniel Pérez Montalván**, Responsable de la Oficina Administrativa Financiera; **Sandra Ileana Palacios Calero**, Responsable de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1032-16**

Recursos Humanos; **Carla Patricia Toledo Gutiérrez**, Responsable de Planificación Técnica; **Ana María Marengo Membreño**, Contadora “A”; **Elisa Ramona Flores Masis**, Responsable de Adquisiciones; **Dina Madiam Mayorga Vásquez**, Ex Tesorera; y, **Harry Francisco Sánchez Martínez**, Ex Analista de Presupuesto. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables que constituyen debilidades del control interno, a la luz de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Inadecuado registro del gasto según el Clasificador por Objeto del Gasto; **b)** Falta de manual de organización y funciones, manual de procedimientos administrativos financieros y normativa para la asignación de combustible; y, **c)** Comprobantes Únicos Contables (CUC) de rendición, no fueron impresos en el período presupuestario. Como resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno, se le dio seguimiento al cumplimiento de la recomendación contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil catorce, con referencia ARP-03-206-15, y se determinó que dicha recomendación no ha sido atendida por las autoridades del FONADEFO, como es la falta de normativa y/o política para el consumo de combustible que se reitera como hallazgo de control interno en el presente examen; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el FONADEFO no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1032-16**

los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONADEFO)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, incluyendo el cumplimiento de la recomendación pendiente de implementar, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.